



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 31 AGO 2000

VISTO, el Expediente Nro. 191/00-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "P/SUMARIO DGR-RIO GRANDE-S/EXPTE. NRO. 53/97-SECRETARIA DE HACIENDA"; y,

CONSIDERANDO

Que en el mencionado se lleva adelante el proceso de investigación a fin de dilucidar la existencia de un presunto perjuicio fiscal de las actuaciones ventiladas en el Expediente Nro. 53/97 -Sumario Administrativo-"S/Irregularidades en la Dirección General de Rentas, Distrito Río Grande referente a la cancelación de facturas varias y adquisición de elementos", el que llega a este Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2do. de la Resolución de la Secretaría de Hacienda Nro. 33/99, comunicada a este Organismo de Control mediante Nota Nro. 111/99-MEOySP-.

Que con fecha 13.07.95 se han comprado dos calculadoras Casio DR 140N° y cinco calculadoras Olympia CPD 5212.

Que del análisis de las actuaciones y documentación aportada al expediente que nos ocupa no es posible determinar la existencia de perjuicio fiscal en virtud de que no se puede dilucidar con qué fecha fueron incorporadas las cuatro calculadoras Casio DR 140N° y las tres calculadoras Olympia CPD 5212 que surgen de una planilla de detalle de bienes de la DGR-Río Grande- como consecuencia de no haber sido inventariadas las mencionadas calculadoras.

Que como consecuencia de no obtener la fecha en la cual ingresaron al patrimonio de la repartición pública en cuestión, no se tienen los elementos de juicio válidos y suficientes para determinar si se entregaron distintas cantidades de calculadoras en relación a la descripción de la factura o si ocurrió un extravío o una sustracción de las mismas.

Que al respecto se han emitido los Informes Nro. 37/00-TCP-, Nro. 58/00-TCP-, y Nro. 700/00-TCP-.

Que este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2do. inciso "f" de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1RO. Dar por concluida la investigación llevada a cabo por este Tribunal de Cuentas, en el expediente de la referencia, por los motivos expuestos en los Considerandos

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

de la presente.

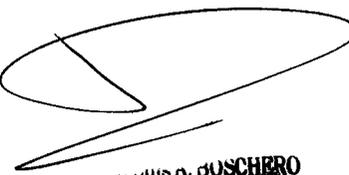
ARTICULO 2DO. Comunicar los resultados de la presente investigación al Ministro de Economía, Obras y Servicio Públicos.

ARTICULO 3RO. Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 181 /00-VA-

T.C.P.
Revisó: 
Confecionó:
Controló:
VºBº 


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Local
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Luis N. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia